



ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/27

MAT. *Medidas preventivas del Personal Municipal,
Pandemia Coronavirus Covid19*

VISTOS:

a) Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art.5 de la ley 18.575, la autoridad de Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

b) Que de acuerdo a lo prescrito en la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, Art.56 "El alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, como el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales.

c) Que la Organización Mundial de la Salud (Oms) con fecha 11 de Marzo del 2020 ha reconocido la enfermedad del Coronavirus COVID-19 como Pandemia Global.

d) La Circular N°3610 de fecha 17 de Marzo del 2020 de la Contraloría General de la Republica que dice relación sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del Coronavirus COVID-19.

e) La resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en la Contraloría Regional.

f) Las facultades otorgadas por el texto refundido de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. En el contexto ante la Pandemia que afecta al Territorio Nacional, corresponde a los Órganos de la Administración del Estados, adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del Servicio Público y de procurar el bienestar general de la Población.

2. A la luz de lo prescrito en el ART. 45 del Código Civil Norma de Derecho y carácter supletorio el caso fortuito constituye una situación de excepción en diversos textos normativos permitiendo adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos o establecer modalidades especiales de desempeño entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

3. Los Jefes Superiores de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer ante esta situación de excepción que los Servidores que en ellos se desempeñan cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajos remotos desde su domicilio u otros lugares donde se encuentren siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la Superioridad respectiva. En este supuesto el Jefe del Servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las Jefaturas Directas.

4. Resulta necesario que las medidas recién señaladas puedan ser adoptadas respectos de todos los Servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la Pandemia al interior de los Órganos Públicos y consecuentemente en las Ciudades y lugares poblados.

5. Que atendido lo expuesto se ha decidido establecer una modalidad excepcional de organización del trabajo para ciertos Funcionarios y funcionarias de la Municipalidad para que desarrollen sus labores desde su domicilio acorde al plan de trabajo establecido por la Jefatura de su Dependencia.

- Funcionarios y Funcionarias habilitadas para acceder a la modalidad flexible de Trabajo, podrán trabajar según esta modalidad los funcionarios y funcionarias que habiendo solicitado a su Jefatura Directa, hayan sido autorizados por la misma y en especial quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos
 - a) Estar en grupo de riesgo, ser inmunodeprimido y enfermos crónicos previa certificación médica o facultativo competente.

- b) Adultos mayores
 - c) Estar embarazada previa certificación médica o facultativo competente.
 - d) Madres o padres con hijos en grupos de riesgo
- Los padres o madres con hijos con grupo de riesgo efectuaran turnos éticos en sus áreas y podrán realizar sus labores desde sus hogares previa coordinación y autorización de sus Jefaturas.
 - Los Funcionarios y Funcionarias que cumplan sus funciones desde sus domicilios tendrán que estar disponibles durante la jornada de trabajo para ser contactados.
 - También dichos Funcionarios podrán acudir al lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario en caso de que se le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función Pública.

6. *Obligaciones de las Jefaturas. Las Jefaturas de quienes dependen los Funcionarios o Funcionarias autorizadas para cumplir sus labores mediante esta modalidad excepcional deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre las actuaciones de aquellos y aquellas.*
Asimismo, deben tomar las medidas que sean necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del Servicio Público, le corresponderá además adoptar las medidas para que esta orden de Servicio se cumpla y se adapte según las necesidades de su dependencia.

7. *Obligaciones del Personal Municipal. El funcionario o funcionaria que cumpla con la modalidad excepcional tiene la obligación de estar en sus hogares. Quienes no cumplan con esta obligación, se procederá al descuento por día no trabajado, siempre y cuando se acredita esta falta.*

DECRETO

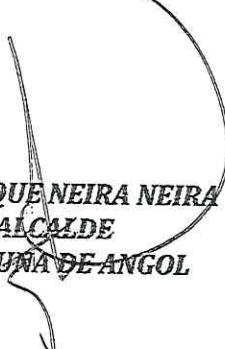
1. *APRUÉBESE, la modalidad Laboral Excepcional para los Funcionarios de la Municipalidad de Angol debido a la Pandemia Global Coronavirus COVID-19*

2. *Teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar la salud de los Servidores Públicos y de la Población, evitando la propagación de la Pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la Comunidad que constituyen la razón de ser del Servicio Público*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 I. MUNICIPALIDAD
 SECRETARIO MUNICIPAL
 ANGOL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/cst.
 DISTRIBUCION:
 ▷ ADMINISTRACION
 ▷ DEPTO. JURIDICO
 ▷ DEPTO. CONTROL
 ▷ DEPARTAMENTO FINANZAS
 ▷ SECRETARIA
 ▷ DEPARTAMENTOS MUNICIPALES
 ▷ DAEM
 ▷ DEPTO. SALUD
 ▷ MEDIOS DE COMUNICACION
 ▷ ARCH. OF. DE PARTES


 I. MUNICIPALIDAD
 ALCALDE
 ANGOL
ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL